



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de mayo de 2013
No. 88

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 97.- CON EL QUE SE DESIGNA A LOS CC. LICENCIADOS MARIA IRENE CASTELLANOS MIJANGOS Y JORGE ARTURO SANCHEZ VAZQUEZ, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN SUSTITUCION DEL LICENCIADO HECTOR ROMERO BOLAÑOS Y DE LA DOCTORA LUZ MARIA ZARZA DELGADO, RESPECTIVAMENTE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE MAYO DEL 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 97

**LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 283 y 285 del Código Electoral del Estado de México, se designa a los CC. Licenciados María Irene Castellanos Mijangos y Jorge Arturo Sánchez Vázquez, magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, en sustitución del Licenciado Héctor Romero Bolaños y de la Doctora Luz María Zarza Delgado, respectivamente, por el período comprendido del 13 de mayo del 2013 al 31 de diciembre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma en su parte conducente el Decreto número 26 expedido por la H. “LVII” Legislatura del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Tórnese el presente Decreto al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 13 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Magistrados electos serán convocados, en su oportunidad, ante la Diputación Permanente a rendir protesta.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Juan Abad de Jesús.- Secretarios.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Israel Reyes Ledesma Magaña.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de mayo de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RUBRICA).



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



PRESIDENCIA

OFICIO: 00003203

ASUNTO: Se remite propuesta de ciudadanos para ser designados como Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a dos de mayo de dos mil trece.

**C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Distinguido Diputado:

Con fundamento en los artículos 13 párrafos tercero, cuarto y quinto de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 283 y 285 del Código Electoral del Estado; 63 fracción XXXVI y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se remite para la aprobación de esa Soberanía, la propuesta de los ciudadanos **María Irene Castellanos Mijangos y, Jorge Arturo Sánchez Vázquez**, para que sean designados como **Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México**, que mediante acuerdo del dos de mayo de dos mil trece, aprobara el Consejo de la Judicatura del Estado.

Lo anterior, con motivo de la renuncia al cargo de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, de los profesionistas en derecho Luz María Zarza Delgado y Héctor Romero Bolaños.

El Consejo de la Judicatura del Estado ha considerado que los profesionistas en derecho propuestos, reúnen los requisitos y méritos suficientes para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de México, como se hace referencia en el acuerdo y documentación que se acompaña. **(Anexo 1)**

En consecuencia, se solicita a esa H. "LVIII" Legislatura del Estado, que en uso de las facultades que le confieren los artículos 13 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 283 y 285 del Código Electoral del Estado, designe como Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, a los referidos profesionistas en derecho.

Los nombramientos que se solicitan, permitirá al Tribunal Electoral del Estado, cumplir con la responsabilidad constitucional que tiene conferida.

A T E N T A M E N T E

M. en D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA).**

HONORABLE LEGISLATURA

La Presidencia de la Diputación Permanente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 47 fracciones VIII, XX y XXII, 51, 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13 A fracción XVI, inciso c) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 283 del Código Electoral del Estado de México, remitió a la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, para su estudio y presentación del dictamen correspondiente, propuesta formulada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, para designar dos Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México.

Sustanciado el análisis de la propuesta y ampliamente discutida, los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, en lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 283 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Con fundamento en los artículos 13 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 283 y 285 del Código Electoral del Estado de México; 63 fracción XXXVI y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, remitió para la aprobación de la Soberanía, la propuesta de los ciudadanos María Irene Castellanos Mijangos y Jorge Arturo Sánchez Vázquez, para que sean designados Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, que mediante acuerdo del dos de mayo de dos mil trece, aprobara el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

La propuesta fue presentada con motivo de la renuncia al cargo de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, de los profesionistas en derecho Luz María Zarza Delgado y Héctor Romero Bolaños, aprobada por la "LVIII" Legislatura, mediante Decretos 43 y 68, respectivamente.

El Consejo de la Judicatura del Estado consideró que los profesionistas en derecho propuestos, reúnen los requisitos y méritos suficientes para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de México, como se hace referencia en el acuerdo y documentación que se acompaña.

Habiendo sido recibida la propuesta en período de receso, la Diputación Permanente tuvo a bien convocar a la "LVIII" Legislatura a la celebración del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, para su conocimiento, discusión y resolución.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la propuesta, es de advertirse que compete a la "LVIII" Legislatura, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 13 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 283 del Código Electoral del Estado de México, designar Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

"Artículo 13.- ...

...

El Tribunal Electoral funcionará en Pleno, se integrará por cinco Magistrados que durarán en su cargo seis años y no podrán ser reelectos. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Corresponde a la Legislatura designar, de entre los ciudadanos propuestos por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, a los Magistrados del Tribunal Electoral y de entre éstos a su Presidente, quien fungirá por tres años y podrá ser reelecto por un periodo más, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la ley.

En caso de falta absoluta de alguno de los Magistrados, el sustituto será elegido por la Legislatura para concluir el periodo de la vacante, en los mismos términos que se señalan en el párrafo anterior.

...
...
...
...
...
...
...”

Código Electoral del Estado de México

“**Artículo 283.-** El Tribunal se integra con cinco Magistrados, electos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente de la Legislatura, de entre los ciudadanos propuestos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Las propuestas serán presentadas a la Legislatura y turnadas a la Comisión que corresponda, la que en un término de diez días naturales presentará el dictamen en el que funde y proponga la elección de los integrantes del Tribunal.

Los candidatos a Magistrados podrán ser convocados para que comparezcan, en audiencia pública, ante los diputados que integren la comisión encargada del asunto.

El dictamen se presentará en sesión plenaria. En caso de ser aprobado, se turnará al Gobernador para su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, señalando la fecha en que los designados deban comparecer ante la Legislatura a rendir su protesta.

...”

De los preceptos enunciados desprendemos, además de la competencia de la Legislatura sobre la materia, la facultad y en consecuencia, la legitimación del Consejo de la Judicatura para formular propuestas de sustitución de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, ante la existencia de vacantes, como es el caso que nos ocupa.

Los integrantes de la comisión legislativa apreciamos que la propuesta presentada, busca favorecer la integración del Tribunal Electoral del Estado de México, mediante el nombramiento de dos Magistrados que cubran las vacantes correspondientes, y se da con apego a los lineamientos y procedimientos que sobre el particular señala la normativa constitucional y legal aplicable.

Apreciamos que la presentación de los nombramientos y su resolución, se ubica en lo que en teoría se denomina procedimiento legislativo especial, pues requiere, para su perfeccionamiento, la participación de varios poderes, cuyas facultades se encuentran expresamente determinadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Código Electoral de la Entidad.

Por una parte, habrá que ceñirse a la propuesta que para tal efecto ha formulado el órgano legitimado para ello, como lo es el Consejo de la Judicatura y, por otra, queda a juicio de la Soberanía Popular su determinación.

Esta comisión legislativa advierte que la complejidad del proceso para designar Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, es consecuente con la importancia de las funciones que habrán de realizar, pues se trata de un órgano, que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, resolverá las controversias en la materia electoral, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia y en sus decisiones.

Los Tribunales Electorales desempeñan un papel principal en los estados democráticos como el Estado Mexicano, en donde se lleva a cabo, una calificación jurisdiccional de las elecciones, en la que se deben atender formas y procedimientos y los actores participan libremente y en igualdad de condiciones.

Son garantes de la confianza y de la credibilidad de los ciudadanos; dan certeza y seguridad jurídica a los actos electorales; y su labor se ha venido fortaleciendo en la protección y la seguridad del ejercicio del sufragio, y cada etapa del proceso electoral queda sujeto al control constitucional y legal.

En el caso del Estado de México, el Tribunal Electoral, en términos de la Constitución Particular es la máxima autoridad electoral, y está dotado, por ley, de jurisdicción para resolver controversias, mediante la aplicación de leyes específicas a los casos concretos que se presentan y se caracterizan además, por la concurrencia de imparcialidad, especialización, autonomía, objetividad, certeza, legalidad y profesionalidad.

Por lo tanto, su desempeño es importantísimo en los procesos electorales ya que contribuirá a su certeza y legalidad, en favor de la vida y de las instituciones democráticas de los mexiquenses.

El papel relevante de los Magistrados Electorales fue tomado en cuenta por el Consejo de la Judicatura y para llegar a su determinación, privilegió el interés público, para que quienes fueran propuestos Magistrados del Tribunal Electoral del Estado cumplieran con los requisitos constitucionales y legales requeridos para tal efecto, a fin de garantizar la operatividad del sistema de medios de impugnación en materia electoral y la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos del Estado, teniendo en cuenta también su desarrollo profesional y académico y sus méritos reconocidos, y emitió un dictamen de elegibilidad en el que se da cuenta de la constatación del cumplimiento de los requisitos para ser propuestos ante la Legislatura como Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, apoyándose también, en la documentación que tuvo a la vista de cada uno de los profesionistas mencionados.

Así el Consejo de la Judicatura haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere en esta materia, en sesión celebrada el 2 de mayo, determinó, por unanimidad de votos, proponer como Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, a los profesionistas en Derecho María Irene Castellano Mijangos y Jorge Arturo Sánchez Vázquez, considerando que cuentan con el perfil necesario para cumplir eficaz y específicamente, con las atribuciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el Código Electoral del Estado de México.

Partiendo del dictamen de elegibilidad que formuló el Consejo de la Judicatura, esta comisión legislativa, procedió al examen de los requisitos para ser designado como Magistrado de Tribunal Electoral del Estado, contenidos en los artículos 88 y 285 del Código Electoral y que a saber son:

“Artículo 88.- Los Consejeros Electorales, así como el Presidente del Consejo General, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años de edad;
- IV. Poseer título profesional o formación equivalente, y tener conocimientos en la materia político-electoral;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VI. Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años;
- VII. Derogada;
- VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;
- X. No ser ministro de culto religioso alguno; y
- XI. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.”

“Artículo 285.- Para ser magistrado de Tribunal, se deberán cumplir, además de los requisitos previstos por este Código para ser consejero electoral del Consejo General del Instituto, los siguientes:

- I. Tener más de treinta años de edad;
- II. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años, expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello; y
- III. Tener méritos profesionales y académicos reconocidos.

Los emolumentos de los magistrados serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado. En ningún caso deberán recibir otra remuneración, prestación, bono o similar, o productos de fondos o fideicomisos no previstos en el presupuesto de egresos del Estado para su cargo.”

Conforme a las disposiciones legales citadas, hemos constatado que, la Licenciada María Irene Castellanos Mijangos y el Doctor Jorge Arturo Sánchez Vázquez, son ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus

derechos políticos y civiles; están inscritos en el Registro de Electores y cuentan con credencial para votar; tienen más de treinta años de edad; poseen título profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años, expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello; gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito alguno; tienen residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años; no tienen ni han tenido cargo alguno de elección ni han sido postulados como candidatos, en los últimos cinco años anteriores a la designación; no desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; no son ministro de culto religioso alguno; no son titulares de Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procuradores Generales de Justicia, o subsecretarios, ni lo han sido en dos años anteriores; y tienen méritos profesionales y académicos reconocidos.

Los dictaminadores, como resultado del análisis de las propuestas y de la documentación presentada, encontramos que, la Licenciada María Irene Castellanos Mijangos y el Doctor Jorge Arturo Sánchez Vázquez, cuentan con el perfil profesional y cumplen con los requisitos constitucionales y legales que se requieren para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México.

Cabe señalar que, de aprobarse la propuesta de los Magistrados habrán de concluir los períodos por los que fueron designados en su momento, los exmagistrados Luz María Zarza Delgado y Héctor Romero Bolaños.

Por las razones expuestas y satisfechos los requisitos de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 283 y 285 del Código Electoral del Estado de México, se designa a los CC. Licenciados María Irene Castellanos Mijangos y Jorge Arturo Sánchez Vázquez, Magistrados del Tribunal Electoral de Estado de México, en sustitución del Licenciado Héctor Romero Bolaños y de la Doctora Luz María Zarza Delgado, respectivamente, por el período comprendido del 13 de mayo del 2013 al 31 de diciembre del 2015.

SEGUNDO.- Se reforma en su parte conducente el Decreto número 26 expedido por la "LVII" Legislatura del Estado de México.

TERCERO.- Se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

CUARTO.- Previa aprobación de la Legislatura tórnese el decreto al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

QUINTO.- El decreto entrará en vigor el día 13 de mayo de 2013.

SEXTO.- Los Magistrados electos serán convocados, en su oportunidad, ante la Diputación Permanente a rendir protesta.

SÉPTIMO.- Se adjunta el proyecto de decreto para conocimiento y resolución de la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del años dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
ASUNTOS ELECTORALES**

PRESIDENTE

**DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO
(RUBRICA).**

**DIP. HIGINIO
MARTÍNEZ MIRANDA**

**DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO
CASTRO HERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS GILBERTO
MARRÓN AGUSTÍN
(RUBRICA).**

**DIP. MARLÓN
MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RUBRICA).**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. HÉCTOR MIGUEL
BAUTISTA LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. ALFONSO GUILLERMO
BRAVO ÁLVAREZ MALO**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS
(RUBRICA).**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. ALEJANDRO
AGUNDIS ARIAS
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR
PEDROZA JIMÉNEZ
(RUBRICA).**